



CONTRATO ABIERTO NÚMERO 0005/25 ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL MTRO. **IRVING SANTOS ZUÑIGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ORGANISMO**" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA: **BANGRA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA APODERADA LEGAL, LA **C. ANGÉLICA GOMEZ HERRERA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ORGANISMO"

A.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS ROMERO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 3, 14, 15 Y DEMAS CONSEQUENTES DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".



B.- QUE ESTÁ REPRESENTADO POR EL MTRO. IRVING SANTOS ZUÑIGA, QUIEN ACREDITA SU NOMBRAMIENTO CON FECHA 01 DE ENERO DEL 2025, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PRIMERA SESION SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14° FRACCIÓN V Y XI DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

C.- CUENTA CON LA FACULTAD PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONSESIÓN DE LOS FINES, POR LO QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES".

D.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, UBICADO EN: AV LERDO DE TEJADA S/N, COL LIBERTAD, C.P 54407, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

E.- SE TIENE EN CUENTA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, PREVISTA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211, CONTANDO CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y DENTRO DE SUS RECURSOS PROPIOS, PARA CUBRIR LA EROGACIÓN.

F.- EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TERMINOS DE LO PREVISTO, EN EL ARTICULO 55 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 Y EN LOS -



ARTICULOS 48 FRACCIONES IV, X y XI, 66, 67, 68, 69, 70, 71 FRACCIONES, I y II, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81 y 82 FRACCIONES I, II, III, IV y V DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTICULOS 120 FRACCIONES, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII, y 125 DE SU REGLAMENTO.

G.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

II.- DECLARA “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”

A.- ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL CONSTITUCIÓN, CON NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS QUE RIGEN LA MATERIA Y DEMAS LEYES COMPLEMENTARIAS, TAL Y COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA NUMERO: DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN DÉCIMO OCTAVO, ZAPOPAN JALISCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO POR LA LICENCIADO. MARIO ANTONIO SOSA SALCEDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE JALISCO.

B.- EN CASO DE QUE LLEGARA A CAMBIAR LA NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANA, POR CUANTO HACE EL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRAJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE “EL ORGANISMO” TODO DERECHO QUE DERIVE DEL CONTRATO.



C.- LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTUA SU APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA: **BANGRA S.A DE C.V, LA C. ANGÉLICA GÓMEZ HERRERA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO: **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, VOLUMEN DÉCIMO OCTAVO, EXPEDIDO EN ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.**

D.- LA APODERADA LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

E.- SE ENCUENTRAN INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EXHIBE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA CON CLAVE: **BAN171024RZ3**, Y NOMBRE DENOMINADO: **BANGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SU PAGO DE IMPUESTOS, Y ASI MISMO CUENTA CON LAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMAS QUE SON NESESARIAS PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA.

F.- CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, LOS ELEMENTOS HUMANOS, MATERIALES, TECNICOS Y CAPACITACIÓN ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

[Firmas manuscritas]



G.- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO UBICADO EN: CALLE OPALO NORTE, EXT 441, INT 48, COL PARQUES DE ZAPOPAN, C.P 45138, JALISCO, MÉXICO.

H.- “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” SEÑALA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART 74 EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NI CONTAR CON ALGUN CONFLICTO DE INTERES QUE SURGA LA RESICIÓN DEL CONTRATO, ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.- ADEMÁS “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” SEÑALA QUE NO CUENTA CON INSCRIPCIONES, ANOTACIONES, NI REGISTROS DE SUJECCIÓN A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESARSITORIOS NI REGISTRO DE EMPRESAS OBJETADAS Y SANCIONADAS.

III DECLARAN AMBAS PARTES

A.- LAS AMBAS PARTES CONVIENEN QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO SE DEJA SIN EFECTO, CUALQUIER OTRO FIRMADO CON ANTERIORIDAD Y QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE.

B.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

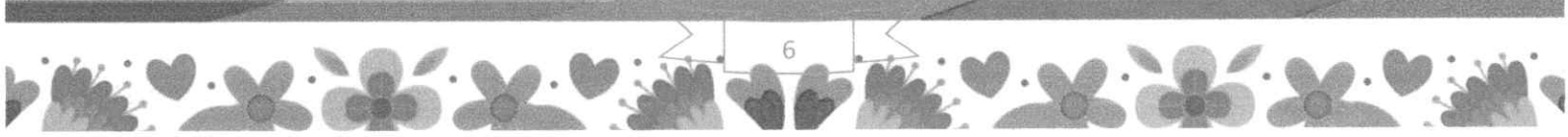


C.- QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CONTIENE CLAUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES; Y PARA LA SUSCRIPCIÓN; CONSECUENTEMENTE SE MANIFIESTA EN EL PRESENTE CONTRATO EN NO EXISTIR ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN VICIO DE CONSENTIMIENTO POR LO TANTO ESTA APEGADO A LO QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA, PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL MISMO; Y UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN CADA UNA DE LAS PARTES, ES SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A SUMINISTRAR A “**EL ORGANISMO**” INSUMOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA LAS DIFERENTES ESTANCIAS INFANTILES, UBICADOS EN TERRITORIO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN MINIMO DE \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$6,400.00 SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); O, EN SU CASO, UN MONTO MÁXIMO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS Y MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$128,000.00 (CIENTO VEITIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UNA CANTIDAD TOTAL DE \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO M MIL PESOS 00/100 M.N.).





2025 - 2027

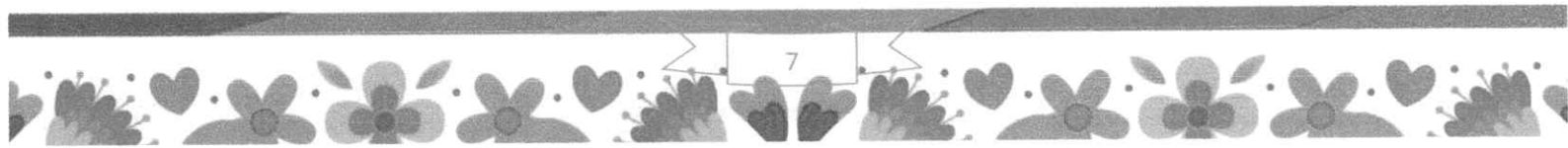
"EL ORGANISMO" SE OBLIGA A LA "CANTIDAD MINIMA" DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARALAS DIFERENTES ESTANCIAS INFANTILES DEPENDIENTES DE ÉL UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SIN QUE ASUMA LA OBLIGACIÓN DE LA "CANTIDAD MÁXIMA" DE LOS MISMOS.

TERCERA. - "EL ORGANISMO" PAGARÁ A "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LAS CANTIDADES SUMINISTRADAS DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS, POR LOS PRECIOS ESTABLECIDOS QUE MUESTREN EN LAS NOTAS DE SUMINISTRO ABARCADAS DEL 06 DE ENERO AL 06 DE JULIO DEL 2025.

CUARTA. - "EL ORGANISMO" TIENE LA FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR DENTRO DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS SEÑALADOS, LA CANTIDAD DE SERVICIOS A CONTRATARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO, "EL ORGANISMO", EFECTUARÁ LOS PAGOS DERIVADO DEL CONTRATO, EN EL PAGO DE CONTADO Y CRÉDITO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO". LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS, SERÁN RECIBIDAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN: AV. LERDO DE TEJADA S/N, COLONIA LIBERTAD, C.P 54407, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS DE LUNES A VIERNES.

SEXTA. - "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES MISMAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTO POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A COMPLETA Y ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ORGANISMO" Y HACERSE A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NICOLÁS





ROMERO, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: **PLAZA CÍVICA FIDEL VELÁZQUEZ, S/N, NICOLÁS ROMERO, COLONIA CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400, R.F.C. SMD850710IJ2.** EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA FORMALIDAD EXIME A **"EL ORGANISMO"** DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA ORIGINAR POR LA SUSPENSIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PAGO.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES PATRONALES. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** CONVIENE QUE NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE SUBORDINACIÓN CON **"EL ORGANISMO"**, POR LO QUE LAS PERSONAS QUE APOYARÁN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN BAJO SU EXCLUSIVO CARGO Y RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, SIENDO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** LA ÚNICA JEFA DE TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, LIBERANDO A **"EL ORGANISMO"**, DE QUE SE LE CONSIDERE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIESE DERIVAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA MATERIA; ASIMISMO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, SE OBLIGA Y ACEPTA SER EL RESPONSABLE DIRECTO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DEL LITIGIO DE FORMA INMEDIATA Y A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE **"EL ORGANISMO"** PUDIERA EROGAR EN CASO DE QUE SEA INVOLUCRADO COMO CODEMANDADO EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, DEBIENDO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** REMBOLSAR DE INMEDIATO CUALQUIER CANTIDAD, QUE EN SU CASO **"EL ORGANISMO"** HUBIESE EROGADO PARA LA ATENCIÓN DEL O LOS ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SEA DE CUALQUIERA DE LAS MATERIAS ANTES SEÑALADAS.



EN CONSECUENCIA **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR EN NINGÚN MOMENTO A: **"EL ORGANISMO"** EL PAGO DE LOS SALARIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, DESCANSOS LEGALES, SEMANARIOS U OBLIGATORIOS, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO, NI CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN.

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" NO CEDERÁ NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA EN TODO O EN PARTES LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO Y RESPETARÁ EL DERECHO PREFERENCIAL RESPECTO AL SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTICIOS.

NOVENA. - LAS PARTES SEÑALAN COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO EN QUE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS O CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO ADJUDICADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA SERÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEVOLUCIONES DE DINERO, AJUSTES Y CUALQUIER OTRA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE DEBERÁ DE REALIZAR COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE PODRÁN SER RECLAMADOS POR SEPARADO.

DECIMA. - "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" CONVIENE QUE ESTA PENA CONVENCIONAL QUEDA FIRME POR EL SIMPLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SU IMPORTE SE DESCONTARÁ DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE



TIENE **"EL ORGANISMO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO ACEPTANDO **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** EXPRESAMENTE, DESDE ESTE MOMENTO QUE SEA DESCONTADA DICHA PENA CONVENCIONAL, POR **"EL ORGANISMO"** DE LAS LIQUIDACIONES PENDIENTES DE PAGO.

DECIMA PRIMERA. - SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO LAS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ADEMÁS DE SU REGLAMENTO VIGENTE; LAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:

1. LA INHABILIDAD MANIFESTADA POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** DE SU PERSONAL O AUXILIARES EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO.
2. LA NEGLIGENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
3. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.
4. SUBCONTRATAR O CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.



DECIMA SEGUNDA. - ES CAUSA DE RESCISIÓN POR LAS CAUSAS IMPUTABLES A **"EL ORGANISMO"**, LA FALTA DE PAGO POR LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"**, A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS, EN EL CASO QUE **"EL ORGANISMO"** CONSIDERE A **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PROCEDERÁ A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE, EN LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA CON O SIN PRESENCIA DE **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, EN DONDE SE EVALÚAN LOS CONCEPTOS A FAVOR Y EN CONTRA DE ÉSTE; RESPECTO A LOS HECHOS QUE TIPIFIQUEN LA CAUSA DE RESCISIÓN. EFECTUANDO, LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A OTORGARLE A **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** SU GARANTÍA DE AUDIENCIA Y SE SUBSTANCIARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SERÁ INSTRUMENTADO EN CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES, A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE.

DÉCIMA CUARTA. - **"EL ORGANISMO"** PODRÁ SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS. DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, POR LO QUE EL MISMO SEGUIRÁ PRODUCIENDO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



DÉCIMA QUINTA. - SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** NOTIFICARÁ A **"EL ORGANISMO"** DE INMEDIATO POR ESCRITO DE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS EXCEPTO BAJO INSTRUCCIONES POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEXTA. - **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, SIN SU RESPONSABILIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL Y ORDEN PÚBLICO.

DÉCIMA SEPTIMA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL 06 DE ENERO DE 2025 AL 06 DE JULIO DE 2025.

DÉCIMA OCTAVA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN POR ACUERDO DE LAS PARTES, EN EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO, QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA NOVENA. - **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO CON LOS INSUMOS ENTREGADOS A LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE CUENTA **"EL ORGANISMO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASI COMO LOS CAMBIOS POR DESPERFECTOS DE LOS -----



PRODUCTOS ENTREGADOS, POR OTROS DE MEJOR CALIDAD, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE ATENCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR A TERCEROS O A HACER USO POR SÍ O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, DE INFORMACIÓN CON RESPECTO A TODO EL CONTENIDO QUE SE PLASMA EN EL PRESENTE CONTRATO. LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DE INDEMNIZAR A LA PARTE AFECTADA DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LE CAUSEN Y SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LOS DATOS PERSONALES. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, ACEPTA QUE LOS DATOS PERSONALES Y LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A: **"EL ORGANISMO"** CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁN POR LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, LEYES Y PROCEDIMIENTOS, PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

"2025 - Año de la Mujer Indígena"
"2025 - Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



2025 - 2027

POR EL ORGANISMO

MTRO. IRVING SANTOS ZUNIGA
DIRECTOR GENERAL DEL SMDIF
DE NICOLÁS ROMERO

LCDA. MARÍA DE JESÚS
VARGAS ROCHA
TESORERÍA SMDIF DE NICOLÁS
ROMERO

MTRO. CARLOS RODRIGO CELIS
JIMÉNEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA UNIDAD JURÍDICA

LA PRESTADORA DEL SERVICIO

BANGRA, S.A. DE C.V.
C. ANGÉLICA GÓMEZ HERREA



ANEXO 1

ANEXO DE UBICACIÓN DE CADA SEDE QUE CUENTA EL SMDIF DE NICOLÁS ROMERO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS CORRESPONDIENTE.

ESTANCIA INFANTIL SALVADOR NOVO

C. BELLA VISTA, S/N, COL VISTA HERMOSA, C.P 54414, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ESTANCIA INFANTIL YOLIGUANI

C. TULIPANES 24, COL SAN JUAN ILDEFONSO, C.P 54413, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ESTANCIA INFANTIL CANTAROS III

A.V LAGO TEXCOCO, S/N, COL CANTAROS III, C.P 54416, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ESTANCIA INFANTIL AZOTLÁN

C. ALFONSO GASTON SANTIBAÑEZ, COL EJIDO AZOTLÁN, C.P 54417, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ESTANCIA INFANTIL BOULEVARES DEL LAGO

A.V MÉXICO, S/N, COL BOULEVARES DEL LAGO, C.P 54473, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ESTANCIA INFANTIL CAMPESTRE LIBERACIÓN

C. FRESNOS 35, COL, CAMPESTRE LIBERACIÓN, C.P 54473, NICOLÁS ROMERO.

ESTANCIA INFANTIL VICENTE RIVAPALACIO

3RA CDA 5 DE MAYO, COL FRANCISCO SARABIA, C.P 54473, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

ESTANCIA INFANTIL NGURABATSI

CDA. LOPEZ MATEOS 10, COL IGNACIO CAPETILLO, C.P 54434, NICOLÁS ROMERO.